



Consulta pública de IOSCO sobre estándares para la mitigación de riesgo de derivados OTC no liquidados de forma centralizada. (Consultation report: Risk mitigation standards for non-centrally cleared OTC derivatives.)

Enlace al documento: [Consultation report: Risk mitigation standards for non-centrally cleared OTC derivatives.](#)

1. -A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Autoridades competentes nacionales y supranacionales.
- Infraestructuras de mercado.
- Empresas de servicios de inversión y entidades bancarias.
- Inversores y sus asociaciones.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

IOSCO ha publicado un documento a consulta sobre estándares para la mitigación de riesgos de derivados OTC no liquidados de forma centralizada. Los estándares de mitigación de riesgos contribuirían a los esfuerzos del G-20 para fortalecer el mercado de derivados OTC a raíz de la crisis financiera global. Uno de los puntos clave del programa de reforma del G-20 ha sido alentar la liquidación centralizada de derivados OTC estandarizados. Sin embargo, un porcentaje sustancial de los derivados OTC no están estandarizados y por lo tanto no son liquidados de forma centralizada. Las normas que IOSCO propone están dirigidas a estos derivados OTC no liquidados de forma centralizada.

IOSCO considera que la adopción de los estándares propuestos conllevará los tres beneficios principales siguientes:

- La promoción de la seguridad jurídica y la resolución de disputas en tiempo.
- La mejora en la gestión de crédito de contraparte y otros riesgos
- El aumento de la estabilidad financiera global

Los estándares que se proponen, que se han desarrollado conjuntamente con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI), complementarían las normas sobre requerimientos de garantías desarrolladas por el BCBS e IOSCO en septiembre de 2013 para el fortalecimiento del mercado de derivados OTC no liquidados de forma centralizada.

Los estándares de mitigación de riesgo de derivados OTC no liquidados de forma centralizada son:

Estándar 1: Alcance de la Cobertura

Las entidades financieras y entidades no financieras de importancia sistémica (en adelante "entidades cubiertas") que sean parte en un derivado OTC no liquidado de forma centralizada, deberían emplear técnicas de reducción del riesgo consistentes con los estándares establecidos en el presente informe.

Estándar 2: Documentación de la operación

Las entidades cubiertas deben establecer y poner en práctica políticas y procedimientos para tener la documentación escrita de la operación con las contrapartes antes o simultáneamente a la ejecución de la transacción del derivado OTC no liquidado de forma centralizada. Dicha documentación deberá incluir todos los términos materiales que rigen la relación mercantil entre las contrapartes.

Estándar 3: Confirmación de la operación

Las entidades cubiertas deben establecer y poner en práctica políticas y procedimientos para asegurar que las condiciones materiales de todos los derivados OTC liquidados no centralmente se confirmen lo antes posible después de la ejecución de la transacción.

Estándar 4: Valoración con contrapartes

Las entidades cubiertas deben acordar y documentar claramente el procedimiento y/o la metodología utilizados para determinar el valor de cada derivado OTC no liquidado de forma centralizada en cualquier momento desde la ejecución hasta la finalización, vencimiento o expiración, con el objeto de intercambiar garantías.

Estándar 5: Reconciliación

Las entidades cubiertas deben establecer y poner en práctica políticas y procedimientos para asegurar que las condiciones materiales y las valoraciones de todas las transacciones de una cartera de derivados OTC no liquidados de forma centralizada se reconcilian entre las contrapartes con regularidad.

Estándar 6: Compresión de carteras

Las entidades cubiertas deben establecer y poner en práctica políticas y procedimientos para evaluar periódicamente y, en la medida en que proceda, participar en la compresión de la cartera.

Norma 7: Resolución de disputas

Las entidades cubiertas deben ponerse de acuerdo sobre los procedimientos para determinar cuándo las discrepancias son suficientemente importantes y deben ser consideradas disputas, así como sobre el proceso relacionado para la resolución de tales controversias tan pronto como sea posible. Las políticas y procedimientos deberán prever la pronta notificación a las autoridades de las controversias que sigan sin resolverse después de un período razonable de tiempo si la normativa aplicable exige dicha notificación.

Estándar 8: Implementación

Las autoridades deben aplicar los estándares descritos en este documento tan pronto como sea posible.

Estándar 9: Transacciones transfronterizas

Los diferentes regímenes regulatorios deben interactuar a fin de minimizar las inconsistencias entre las distintas jurisdicciones en lo relativo a los requisitos de mitigación de riesgo para los derivados OTC no compensados de forma centralizada.

Por último, cada estándar está acompañado de unas consideraciones clave, que describen cómo debe aplicarse el estándar, y unas notas explicativas, que explican las razones que existen detrás de cada propuesta.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consulta pública finaliza el **17 de octubre de 2014**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a IOSCO utilizando una de las siguientes vías:

E-mail: 2014-06@iosco.org

Indicar en el asunto "Comentario público al documento sobre estándares para la mitigación de riesgo de derivados OTC no liquidados de forma centralizada". ("Public comment on risk mitigation standards for non-centrally cleared OTC derivatives").

Caso de adjuntar algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text, etc.).

IOSCO solicita no adjuntar archivos con las extensiones siguientes: HTML, GIF, TIFF, PIF or EXE.

Fax: 91 555 93 68

Correo:

Por carta, dirigida a la atención de Mr. Ben Salem indicando en el sobre el asunto "Comentario público al documento sobre estándares para la mitigación de riesgo de derivados OTC no liquidados de forma centralizada". ("Public comment on risk mitigation standards for non-centrally cleared OTC derivatives"), a la dirección siguiente:

Mr. Ken Hui
International Organization of Securities Commissions (IOSCO)
C/ Oquendo nº 12
28006 Madrid
España

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia de los mismos, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
C/ Edison nº 4
28006 Madrid

[Correo electrónico: Documentosinternational@cnmv.es](mailto:Documentosinternational@cnmv.es)